

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)
SUCESION
Radicado 050013110007-2019-0143 -00

De conformidad con lo establecido en el artículo 509 # 1 del Código General del Proceso, se da traslado por el término de cinco (5) días al anterior trabajo de partición y adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia designado, allegado mediante correo electrónico recibido el pasado 02 de Julio de los corrientes y que consta de 7 folios.

Tal y como se había indicado, se reajustan los honorarios al partidor en la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), adicionales a los ya fijados con auto de veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), los cuales estarán a cargo de los herederos, a prorrata de sus derechos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4001e77b51e9ba5dcc742a9b07fb3e846ceb51f43a92756fa71cf8338cc9aec5
Documento generado en 14/07/2021 10:15:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Partición adicional de bienes

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/07/2021 9:57

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

partición ADICIONAL juzg 7 de familia causante Rosa Angelia Lopez de gomez rdo 2019-00143.pdf;

De: Juan Carlos Bernal Villegas <juancbernalv2010@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 8:39 a. m.

Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Partición adicional de bienes

Doctor:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. _____ S. _____ D.**

REFERENCIA : Trabajo de Partición y adjudicación adicional de bienes;

PROCESO : Sucesorio Intestado;

CAUSANTE : Rosa Angélica López de Gómez. C.C. 43'005.984

RADICADO : 2.019-00143

Respetado Señor Juez:

Adjunto documento anunciado.

Solicito respetuosamente confirmar el recibo del mismo

Atentamente

JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS

T.P. 56.956 C.S. de la J.

e mail: juancbernalv2010@hotmail.com

Doctor:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.**

REFERENCIA : Trabajo de Partición y adjudicación adicional de bienes;
PROCESO : Sucesorio Intestado;
CAUSANTE : Rosa Angélica López de Gómez. C.C. 43'005.984
RADICADO : 2.019-00143

Respetado Señor Juez:

JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS, mayor de edad, plenamente capaz e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como **PARTIDOR** debidamente nombrado por su Despacho y oportunamente posesionado tal y como consta en acta de octubre 30 de 2.019, en forma respetuosa procedo a presentar a consideración del Despacho y de los intervinientes procesales, el correspondiente TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADICIONAL DE BIENES dentro del Proceso Sucesorio Intestado de la señora Rosa Angélica López de Gómez quien, en vida, se identificó con la C.C. Nro.: 43'005.984. Para tales efectos, tenemos:

I. ANTECEDENTES:

- A.** El día 17 de febrero de 2.020, procedí a presentar ante su Despacho el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del trámite sucesoral de la Señora Rosa Angélica López de Gómez
- B.** Luego de surtir el traslado respectivo, el día 09 de julio de 2.020, su Despacho procedió a impartir la correspondiente aprobación al anterior trabajo mediante el proferimiento de la respectiva sentencia
- C.** Posteriormente, el apoderado del cónyuge supérstite, procedió a solicitar la celebración de diligencia de inventarios adicionales la cual, en efecto se llevó a cabo el 05 de marzo de 2.021 alcanzando firmeza.
- D.** Mediante auto de Mayo 03 de 2.021, se designa al suscrito para adelantar la respectiva partición y adjudicación adicional del bien inmueble contenido en el inventario adicional aportado por el apoderado de uno de los interesados.

II. RECONOCIMIENTO DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DE LOS HEREDEROS: Este reconocimiento, se llevó a cabo en diversos momentos procesales, a saber:

- Mediante auto de marzo 18 de 2.019 (folio 106), se reconoce como Cónyuge supérstite de la causante, al señor José Luis Gómez Castaño,
- En la misma providencia antes indicada, se reconocen en calidad de herederos en calidad de hijas legítimas de la causante a Marlene del Socorro, Claudia María y Nancy Yasmine y Aide Liliana Gómez López
- En la misma providencia se reconocen, en calidad de herederos en representación de sus madres pre-muertas a: Mónica Andrea, Zuly Estefhany, Erica Tatiana John Fredy Cuellar Gómez (hijos de Luz Estela Gómez López) y Edison Yesid y Andrés Augusto Molano Gómez (hijos de Marta Oliva Gómez López)
- Finalmente, mediante auto fechado en julio 22 de 2.019 (folio 122), se reconoce la calidad de heredero del señor José Alexander Gómez López.

III. ACTIVO BRUTO, PASIVO Y ACTIVO LÍQUIDO SUCESORAL. Teniendo en cuenta el escrito contentivo del inventario y avalúo ADICIONAL de bienes presentado, tenemos:

A. Activo Bruto Sucesoral: Este, está integrado por el siguiente bien inmueble:

El 12,5% del lote de terreno que hace parte del marcado con el numero 114A con casa de habitación situado en el barrio Villa Liliam o la Estancia de la ciudad de Medellín, todo lo cual tiene una cabida de 28.80 mts², y que linda conforme a su título adquisitivo, de la siguiente manera: “Por el frente con una calle en proyecto; por un costado propiedad del vendedor, por el otro costado con el lote No. 114B y por el otro costado con el lote No. 114”. Este inmueble se identifica ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Medellín, con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-23880.

CODIGO CATASTRAL: 050010103081500100049000000000

DIRECCION CATASTRAL: CALLE 52 Nro. 8-24 INT. 166

Modo de adquisición: Adquirió el señor JOSÉ LUIS GÓMEZ CASTAÑO el anterior derecho en proindiviso sobre el inmueble antes individualizado, por compra hecha al señor JOSÉ JUAQUIN MOLANO, según consta en la escritura 1330 del 30 de marzo de 1994 otorgada en la Notaria Tercera de Medellín.

Este derecho en proindiviso equivalente al 12,5% sobre el inmueble antes descrito, fue inventariado en la suma de 1'495.218,75

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: 1'495.218,75

B. Pasivo sucesoral Inventariado: Dentro de la diligencia de inventario y avalúo ADICIONAL, no

se inventarió pasivo alguno por lo que, este asciende a CERO PESOS.

0,00

C. Activo Líquido partible: Teniendo en cuenta los anteriores valores, este asciende a

1'495.218,75

SUMAS IGUALES: 1'495,218,75 1'495.218,75

IV. RELACION DE INTERESADOS Y SU PARTICIPACION ECONOMICA DENTRO DEL ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL

Interesado	Calidad	Documento de identidad	Participacion Economica
José Luis Gómez Castaño	Cónyuge	3'316.091	747.609,37
José Alexander Gómez López	Heredero	71'793.714	106.801,34
Marlene del Socorro Gómez López	Heredera	43'553.999	106.801,34
Claudia María Gómez López	Heredera	42'772.938	106.801,34
Nancy Yasmine Gómez López	Heredera	43'571.717	106.801,34
Aide Liliana Gómez López	Heredera	43'598.062	106.801,34
Mónica Andrea Cuellar Gómez	En representación de su madre Luz Estela Gómez López	32'141.036	26.700,34
Zuly Estefhany Cuellar Gómez	En representación de su madre Luz Estela Gómez López	1017156433	26.700,34
Erica Tatiana Cuellar Gómez	En representación de su madre Luz Estela Gómez López	1075244825	26.700,34
John Fredy Cuellar Gómez	En representación de su madre Luz Estela Gómez López	71'384.950	26.700,34
Edison Yesid Molano Gómez	En representación de su madre Marta Oliva Gómez López	7'722.814	53.400,66
Andrés Augusto Molano Gómez	En representación de su madre Marta Oliva Gómez López	1075221577	53.400,66
TOTAL			1'495.218,75

V. PARTICIPACION PORCENTUAL SOBRE EL DERECHO EN PROINDIVISO INVENTARIADO Y SOBRE EL TOTAL DEL INMUEBLE: Teniendo en cuenta que, el

derecho en proindiviso inventariado equivale al 12,5% del total del inmueble, tenemos que los siguientes, son los porcentajes que sobre el mencionado derecho en proindiviso y sobre el total (100%) del inmueble, corresponde a todos y cada uno de los intervinientes en el presente trámite sucesoral:

Interesado	Cédula número	Participación económica	% sobre el derecho en proindiviso a adjudicar (12,5%)	% sobre el total del inmueble
José Luis Gómez Castaño	3'316.091	747.609,37	50,0000%	6,25%
José Alexander Gómez López	71'793.714	106.801,34	7,1428%	0,89%
Marlene del Socorro Gómez López	43'553.999	106.801,34	7,1428%	0,89%
Claudia María Gómez López	42'772.938	106.801,34	7,1428%	0,89%
Nancy Yasmine Gómez López	43'571.717	106.801,34	7,1428%	0,89%
Aide Liliana Gómez López	43'598.062	106.801,34	7,1428%	0,89%
Mónica Andrea Cuellar Gómez	32'141.036	26.700,34	1,7858%	0,23%
Zuly Estefhany Cuellar Gómez	1017156433	26.700,34	1,7858%	0,23%
Erica Tatiana Cuellar Gómez	1075244825	26.700,34	1,7858%	0,23%
John Fredy Cuellar Gómez	71'384.950	26.700,34	1,7858%	0,23%
Edison Yesid Molano Gómez	7'722.814	53.400,66	3,5714%	0,44%
Andrés Augusto Molano Gómez	1075221577	53.400,66	3,5714%	0,44%
TOTALES		1'495.218,75	100,0000%	12,50%

VI. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADICIONAL DE BIENES: Teniendo en cuenta la totalidad de las apreciaciones antes consignadas, a continuación se hace la correspondiente partición y adjudicación de bienes la que, se consigna en los siguientes términos:

HIJUELA UNICA: A FAVOR DE:

EL CONYUGE SUPERSTITE JOSE LUIS GOMEZ CASTAÑO. C.C. 3'316.091.

EL HEREDERO JOSE ALEXANDER GOMEZ LOPEZ. C.C. 71'793.714

LA HEREDERA MARLENE DEL SOCORRO GOMEZ LOPEZ. C.C. 43'553.999

LA HEREDERA CLAUDIA MARIA GOMEZ LOPEZ. C.C. 42'772.938

LA HEREDERA AIDE LILIANA GOMEZ LOPEZ. C.C. 43'598.062

LA HEREDERA NANCY YASMINE GOMEZ LOPEZ. C.C. 43'571.717

LA HEREDERA MONICA ANDREA CUELLAR GOMEZ. C.C. 32'141.036

LA HEREDERA ZULY ESTEFHANY CUELLAR GOMEZ. C.C. 1017156433

LA HEREDERA ERICA TATIANA CUELLAR GOMEZ. C.C. 1075244825

EL HEREDERO JOHN FREDY CUELLAR GOMEZ. C.C. 71'384.950

EL HEREDERO EDISON YESID MOLANO GÓMEZ. C.C. 7'722.814
EL HEREDERO ANDRÉS AUGUSTO MOLANO GÓMEZ. C.C. 1075221577

Se les adjudica a todos los antes mentados, en los valores, proporciones en relación con el derecho en proindiviso inventariado del 12,5% y en las proporciones en que quedarían como propietarios en proindiviso sobre el total del inmueble señalados en el cuadro contenido en el numeral V. del presente trabajo de partición y adjudicación de bienes, el siguiente activo debidamente inventariado:

Un Derecho en proindiviso, equivalente al 12,5% sobre el lote de terreno que hace parte del marcado con el numero 114A con casa de habitación situado en el barrio Villa Liliam o la Estancia de la ciudad de Medellín, todo lo cual tiene una cabida de 28.80 mts², y que linda conforme a su título adquisitivo, de la siguiente manera: “Por el frente con una calle en proyecto; por un costado propiedad del vendedor, por el otro costado con el lote No. 114B y por el otro costado con el lote No. 114”. Este inmueble se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte de la ciudad de Medellín, con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-23880.

CODIGO CATASTRAL: 050010103081500100049000000000

DIRECCION CATASTRAL: CALLE 52 Nro. 8-24 INT. 166

Modo de adquisición: Adquirió el señor JOSÉ LUIS GÓMEZ CASTAÑO el anterior derecho en proindiviso sobre el inmueble antes individualizado, por compra hecha al señor JOSÉ JUAQUIN MOLANO, según consta en la escritura 1330 del 30 de marzo de 1994 otorgada en la Notaria Tercera de Medellín.

Este derecho en proindiviso equivalente al 12,5% sobre el inmueble antes descrito, se adjudica a la totalidad de los intervinientes dentro del presente trámite sucesoral por los valores e índices porcentuales indicados en el acápite V. del presente trabajo de partición y adjudicación de bienes, en el mismo valor en que fue inventariado ello es, en la suma de 1'495.218,75

Así entonces, a cada uno de los intervinientes en este trámite sucesoral, les corresponde los siguientes valores e índices porcentuales, tanto en relación con el derecho en proindiviso adjudicado como en relación con el total del inmueble:

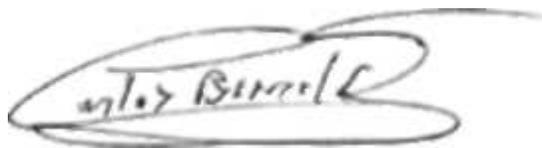
Interesado	Cédula número	Participación económica	% sobre el derecho en proindiviso adjudicado (12,5%)	% sobre el total del inmueble
José Luis Gómez Castaño	3'316.091	747.609,37	50,0000%	6,25%
José Alexander Gómez López	71'793.714	106.801,34	7,1428%	0,89%
Marlene del Socorro Gómez López	43'553.999	106.801,34	7,1428%	0,89%

Claudia María Gómez López	42'772.938	106.801,34	7,1428%	0,89%
Nancy Yasmine Gómez López	43'571.717	106.801,34	7,1428%	0,89%
Aide Liliana Gómez López	43'598.062	106.801,34	7,1428%	0,89%
Mónica Andrea Cuellar Gómez	32'141.036	26.700,34	1,7858%	0,23%
Zuly Estefhany Cuellar Gómez	1017156433	26.700,34	1,7858%	0,23%
Erica Tatiana Cuellar Gómez	1075244825	26.700,34	1,7858%	0,23%
John Fredy Cuellar Gómez	71'384.950	26.700,34	1,7858%	0,23%
Edison Yesid Molano Gómez	7'722.814	53.400,66	3,5714%	0,44%
Andrés Augusto Molano Gómez	1075221577	53.400,66	3,5714%	0,44%
TOTALES		1'495.218,75	100,0000%	12,50%

NOTA ACLARATORIA: Téngase en cuenta que, en la hijuela número tres (3) del trabajo de partición y adjudicación de bienes inicialmente presentado al Despacho, a la heredera MARLENE DEL SOCORRO GOMEZ LOPEZ, identificada con la C.C. 43'553.999, se le adjudicó sobre este mismo bien un derecho en proindiviso equivalente al 37,5% por lo que, luego de la adjudicación adicional contenida en este trabajo, la mencionada heredera quedará con un derecho en proindiviso sobre el inmueble objeto del presente trabajo de partición y adjudicación adicional de bienes, equivalente al 38,39% del total del inmueble que corresponde a la sumatoria del 37,5% adjudicado inicialmente mas el 0,89% adjudicado en el presente trabajo

Queda de este modo, Señor Juez, debidamente elaborado el correspondiente trabajo de partición y adjudicación ADICIONAL de bienes dentro del proceso sucesorio intestado de la señora ROSA ANGELICA LOPEZ DE GOMEZ quien, en vida, se identificó con la C.C. 43'005.984 el que, someto a su consideración y decisión así como, a consideración de los intervinientes procesales.

Atentamente,



JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS
C.C. 71'664.444 de Medellín
T.P. 56.956 C. S. de la Judicatura
Partidor.